

Capítulo 6 Tarifas Postales 1886 – 1950

TARIFAS VIGENTES EN 1886

No tengo datos de cuando empezaron estas tarifas. Tomado de la Guía de Domicilio e Industrial de Lima arreglada por Clodomiro Soto para el año de 1886

Correspondencia nacional			
	Para la correspondencia que gira entre la República por mar y tierra	Para la que gira sólo por las líneas férreas	Para la que gira dentro de la ciudad
Cartas por 15 gramos o fracción	10 ctvos.	5 ctvos.	2
Tarjetas Postales sencillas	3	2	2
Tarjetas Postales con respuesta pagada	6	4	4
Impresos, por cada 50 gramos o fracción	6	4	
Muestras, por cada 50 gramos o fracción	8	4	
Encomiendas por cada 50 gramos o fracción	8	4	
Derecho de Certificación para toda clase de correspondencia, además del franqueo respectivo	30		
La Correspondencia deficiente o no franqueada pagara el doble de la falta de franqueo			

Correspondencia al Extranjero	Correspondencia vía el Istmo de Panamá	Sin atravesar el Istmo de Panamá
Cartas por cada 15 gramos o fracción	11	10
Tarjetas Postales sencillas	4	3
Tarjetas Postales dobles	8	6
Papeles de Negocios por cada 50 gramos o fracción	3	2
Máximo de Peso 2000 gramos, franqueo mínimo	5	5
Muestras: por cada 50 gramos o fracción, máximo de peso 250 gramos	3	2
Impresos: por cada 50 gramos, Máximo de 2000 gramos	3	
Cartas que se reciban no franqueadas, por cada 15 gramos o fracción	16	10
Derechos de certificación además del porte ordinario con aviso de recepción	15	15
sin aviso de recepción	10	10
Correspondencia que se reciba insuficientemente franqueada el doble de la deficiencia señalada en francos y céntimos		

Nota: La correspondencia insuficientemente pagada que se recibía del extranjero podía ser multada de una de las siguientes formas (1 centavo = 5 centimes)

1. Para países vecinos sin transporte de Mar: 10 centavos (50centimes o el doble de la tarifa UPU de 25 céntimos)
2. Cartas que llegaban por mar pero no vía de Panamá: 15 centavos (50 centimes o doble de la tarifa UPU + 25 centimes por transporte por mar)

3. Cartas que llegaban por mar vía de Panamá: 16 centavos (50 centimes o doble de la tarifa UPU + 25 centimes por transporte por mar + 5 centimes por tránsito por Panamá)

Congreso Postal de Viena ¿1891

- 25 céntimos en caso de franqueo y doble en caso contrario por cada 15 gramos o fracción
- Tarjetas postales 10 céntimos por sencilla y 20 céntimos por las dobles. Las tarjetas postales sin franqueo, están sujetas a la tasa de las cartas sin franqueo.
- Impresos, papeles de negocios, y muestras a 5 cts. C/u y por peso de 50 gramos o fracción. La mínima tasa será de 25 cts. para los papeles de negocios y 10 céntimos por envío
- por todo envío que tenga gastos de tránsito marítimo de 25 francos por kg. para cartas o tarjetas postales y de 1 franco por kg. de otros objetos, se puede aplicar una tasa de 25 céntimos por porte sencillo para las cartas y de 5 céntimos por tarjeta postal y de 50 gramos por los otros objetos.
- una sobretasa por transporte por administraciones extrañas a la UPU
- un derecho fijo de certificación de 25 céntimos como máximo, comprendiendo en el la entrega de un recibo de depósito al remitente

Según Percy Bargholtz en el Congreso UPU de 1891 se puso un máximo a las multas impuestas por deficiencia de franqueo. Ahora solo se podía cobrar por el doble de la tarifa básica de la UPU sin importar sobre tasas por transporte marítimo o por tránsito de Panamá.

Cuando, por la resolución de 28 de Diciembre de 1895 se fijó el cambio de 2.50 francos por sol para hacer efectivos los portes al extranjero solo se fijaron los portes para cartas y debido a los crecidos gastos que demanda el transporte de valijas Camilo Carrillo fija los nuevos portes al extranjero.

Nuevas tarifas que regirán a partir del 1 de Enero de 1896

Dado por Camilo Carrillo, (Nicolás de Piérola anexo #14 Boletín Postal 1895)

Calculada sobre un cambio de 5 francos por sol (no correspondía ni al cambio comercial ni al valor del sol de plata.)

TARIFA INTERIOR

Tipo de Correspondencia		Nueva tarifa	Servicio Urbano	Antigua tarifa	Servicio Urbano
Cartas	Por cada 15 gramos o fracción	5	1	10	2
Expedientes	Por cada 15 gramos o fracción	5	1	10	
Impresos	Por cada 50 gramos o fracción	2	1	6	3
Tarjetas Postales	Por cada una	2	1	3	
Periódicos	Por cada 100 gramos o fracción	1			
Certificación	Por cualquier clase de correspondencia	15		30	
Valores al portador		1%		3%	
Dinero Efectivo		1%		7 ½ %	

TARIFA AL EXTRANJERO

País	cartas	Tarjetas postales Sencillas	Tarjetas postales dobles	Periódicos	impresos	Papeles de negocios	Muestras	Certificación	AR	
Bolivia	5	2	4	Libre	1	1	5	1	10	5
Brasil vía Magallanes	10	3	6	2	2	2	5	2	10	5

Brasil desde Iquitos	5	2	4	1	1	1	5	1	10	5
Argentina, Ecuador, Chile Colombia y los 5 países centroamericanos	10	3	6	2	2	2	5	2	10	5
Uruguay y Paraguay Vía Magallanes	10	2	6	2	2	2	5	2	10	5
Vía de los Andes	20	3	6	2	2	2	5	2	10	5
Países UPU vía Panamá	22	4	8	3	3	3	5	3	10	5
Países UPU vía Magallanes o S. Francisco	20	3	6	2	2	2	5	2	10	5

Ley del 12 de Noviembre de 1896

Modifica la tarifa vigente y establece que a partir de del 1ro de enero de 1897 los periódicos que circulan en el interior de la republica pagaran por cada 200 gramos o fracción = 1 centavo

Convención Postal Universal de Washington pp 612 bpt

15 de Junio de 1897

Art. 5

Las tarifas para el transporte de los envíos postales en todo el territorio de la Unión, comprendido su envío al domicilio de los destinatarios será:

- 1.- Para las cartas, 25 céntimos, en caso de franqueo y el doble en caso contrario, por cada carta, por cada peso de 15 gramos o fracción.
- 2.- Para las tarjetas postales en caso de franqueo 10 céntimos por cada tarjeta sencilla o por cada una de las dos partes de la tarjeta con respuesta pagada y el doble en caso contrario.
- 3.- Impresos de toda clase, papeles de negocios, y las muestras: 5 céntimos por cada objeto y por cada peso de 50 gramos o fracción. El porte de los papeles de negocios no será menor de 25 céntimos por envío y el porte de muestras no puede ser menor a 10 céntimos por cada una.
4. Se podrá cobrar además por gastos de transito marítimo (que le cueste al correo 15 francos por kilo de cartas o tarjetas o 1 franco por kilo de los otros objetos) un sobreporte uniforme que no puede exceder de 25 céntimos de porte sencillo por las cartas y 5 céntimos por tarjeta postal y 5 céntimos por 50 gramos o fracción por los demás objetos.
- 5.- por todo objeto transportado por medio de servicios dependientes de Administraciones extrañas a la Unión o por medio de servicios extraordinarios, u sobreporte en relación con esos gastos.
- 6.- En caso de franqueo insuficiente todo objeto de correspondencia pagara el doble de la insuficiencia a cargo del destinatario, sin que exceda la que se percibe en el país de destino por la correspondencia interna de la misma especie, peso y origen.
- 7.- Todo objeto debe ser franqueado siquiera parcialmente.
- 8.- Envíos Certificados aparte del franqueo ordinario el derecho fijo de certificación de 25 céntimos como máximo, comprendiendo en el la entrega de un recibo de depósito al remitente. (En caso de pérdida derecho de indemnización es de 50 francos)
- 9.- Acuso de Recibo pagado en el momento del depósito un máximo de 25 céntimos
10. Correspondencia certificada con gravamen de reembolso (seguro)
- 11.- servicio Expreso tendrá una cuota especial de 30 céntimos pagada por el remitente.
- 12.- No hay cuota suplementaria por reexpedición.

Nota que no se pueden usar estampillas de franqueo Conmemorativo, creado para un evento u objeto especial o particular, para el correo internacional según el artículo 11, ya que son transitorios.

La correspondencia depositada en alta mar, en el buzón de un vapor-correo, o en manos de los comandantes de navío podrá ser franqueada por medio de estampillas y según la tarifa del país a que pertenezca o de que dependa dicho vapor-correo. Si el deposito a bordo tiene lugar durante la permanencia en uno de los dos puntos extremos

de la travesía o en alguna de las escalas intermedias, el franqueo no será válido sino en tanto que se efectuó por medio de los timbres postales y según la tarifa del país en cuyas aguas se encuentre el barco.

Los colores de los timbres (estampillas) deben ser

25 céntimos azul

10 céntimos rojo

5 céntimos en verde

Los objetos certificados llevarán una etiqueta

Ley del Congreso 9 de Noviembre de 1897 BPyT pp333

El Presidente de la Republica ha dado la siguiente ley,

Adicionase la tarifa para el franqueo de la correspondencia que circula en el interior de la Republica con los siguientes portes, entre distintos lugares cualquiera sea el recorrido.

Muestras: Máximo: 350 gramos. Por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos 1 centavo.

Papeles de negocios (porte mínimo) = 3 centavos. Por cada cincuenta gramos o fracción de cincuenta gramos, un centavo

Servicio Urbano

Papeles de Negocios: por cada 100 gramos o fracción 1 centavo

Muestras: por c/u (maximo 350 gramos) 4 centavos

Encomiendas: No copiada

Tarifas Nacionales Vigentes

Correspondencia interior	Porte en centavos	Servicio Urbano
Cartas por cada 15 gramos o fracción	5	1
Tarjetas postales sencillas	2	1
Tarjetas Postales dobles	4	
Cartas Postales	3	
Expedientes por cada 15 gramos o fracción	5	1
Muestras	1	4
Papeles de Negocios (mínimo porte 3 cvs.	1	1
Periódicos Nacionales	1	1
Impresos por cada 50 gramos o fracción	2	
Certificación	15	
Por cheques incluidos en correspondencia certificada	1%	
Por dinero efectivo en encomiendas	1%	
Por giros postales	2%	
Encomiendas valor declarado	1%	

SOBRE-PORTES PARA EL CORREO DE ÚLTIMA HORA

	Para el interior y la que va al extranjero
Cartas por cada 15 gramos	2 centavos
Cartas postales	1
Tarjetas postales	1
Muestras c/u hasta 350 gramos	1
Papeles de Negocios (porte mínimo =3cts) si el franqueo ordinario es de 5 cts.	1
Si excede 5 cts.	2

Derecho de certificación cualquier clase de correspondencia	5
---	---

Nuevas Tarifas para el Correo que regirán a partir del 1 de Enero de 1898

Autorizado por Resolución suprema de 28 diciembre de 1895 que autoriza al Director de Correos para fijar las nuevas tarifas. Dado por Camilo Carrillo el 23 de Diciembre de 1897

Quando, por la resolución de 28 de Diciembre de 1895 se fijó el cambio de 2.50 francos por sol para hacer efectivos los portes al extranjero solo se fijaron los portes para cartas y debido a los crecidos gastos que demanda el transporte de valijas Camilo Carrillo fija los nuevos portes al extranjero.

	Cartas por cada 15 grs.	Tarjetas postales sencillas	Tarjetas Postales dobles	Periódicos por 50 gms,	Impresos	Papeles de negocios por 50 gms	Porte mínimo	Muestras por 50 gramos	Certificación	Aviso de recepción
Argentina Paraguay Uruguay										
Vía Magallanes	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Vía Andes	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Brasil										
Vía Magallanes	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Vía Andes	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Desde Iquitos	10	2	4	1	2	2	10	2	10	10
Bolivia Chile, Colombia, Ecuador	10	2	4	2	2	2	10	2	10	10
Costa Rica, Guatemala, Honduras Méjico, Nicaragua										
Vía del Pacífico	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Vía Panamá y Colon	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10
San Salvador	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
EEUU, Canadá, New Foundland, Haití, Antillas, Guayanas, Islas del Atlántico	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10
Asia vía San Francisco	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Asia vía Panamá y NY	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10
África vía Panamá y UK	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10
Europa Vía Panamá	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10
Europa vía Magallanes	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10

Oceanía vía San Francisco	20	3	6	2	4	4	10	4	10	10
Oceanía vía Panamá y NY	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10
Vía Inglaterra	22	4	8	3	6	6	10	6	10	10

Correspondencia oficial/periódicos son libres de porte entre Bolivia y Perú (convención de 1864)

Correspondencia oficial circular libre de Porte entre el Ecuador y Perú

En caso de insuficiencia de franqueo, la correspondencia está sujeta a una tasa doble del monto de la insuficiencia a cargo del destinatario

Ley del 20 de Octubre de 1900: BPT 1907, pp 103

Los periódicos nacionales, políticos, científicos, y literarios, ya sea que tengan forma de foja.....serán libres de Porte.

Rebaja en el Porte de Correo al extranjero pp216 BPT 1904

El director de Correos, Carlos Ferreyros le insinúa al gobierno la conveniencia de la reforma de la tarifa actual en comunicación del 4 de Octubre de 1904.

“Los países de América signatarios de la UPU, en cuanto a sus relaciones de cambio con Europa, El Ecuador y Chile entre nosotros, tienen fijado el tipo de cinco centavos oro para el franqueo de cartas comunes de peso de 15 gramos que se remiten al extranjero. Solo el Perú....hubo de fijar el tipo de 10 centavos oro, lo que trajo por resultado que, unida esta tasa al gasto que ocasiona el tránsito de la correspondencia por el istmo de Panamá, se cobrara..... A pesar que la tasa actual cubre los gastoshay que considerar los principios de equidad están por encima de las miras utilitarias”el servicio de certificados que es la que más paga ha de experimentar un aumento de volumen , pues la correspondencia que hoy no se despacha certificada , por la enormidad de la tasa - el doble de la que paga la común’ será ahora despachada en esa forma.”

El 6 de Octubre de 1904 una resolución suprema le autoriza la rebaja en el porte de correspondencia, que debiera empezar el **1ro de Enero de 1905**

Tarifas para el extranjero a partir de 1ro de Enero de 1905

América	vía	cartas por c/ 15 gramos
Argentina, Paraguay, Uruguay	Magallanes	10cts.
	Andes (Chile)	10 cts.
Brasil	Magallanes	10 cts.
	Andes	10 cts.
	Desde Iquitos	10 cts.
Bolivia *	Mollendo	10 cts.
	Antofagasta	10 cts.
Chile, Colombia, Ecuador, Costa Rica, Honduras, San Salvador, Guatemala, Méjico, y Nicaragua	Del Pacífico	10 cts.
	del Istmo	12 cts.
Estados Unidos, Canadá, New Foundland, Haití, Antillas Mayores y Menores, Guayanas, e islas del Atlántico		12cts.
Asia	San Francisco	10
	Panamá y New York	12
África	Panamá e Inglaterra	12
Europa	Panamá	12
	Magallanes	10
Oceanía	San Francisco	10
	Panamá y New York	12
	Panamá e Inglaterra	12

*Periódicos Nacionales libres por la vía de Mollendo solamente

- Las tarjetas postales, los periódicos, otros impresos, papeles de Negocios, muestras, derechos de certificación y avisos de recepción, quedaran sujetos a los mismos portes de la tarifa que rigen en la actualidad,

31 de Mayo de 1906

Modifíquese la tarifa actual de tarjetas postales que por la vía del pacifico se despacha al extranjero, porque no guarda relación con la tarifa de la UPU, de tres a cuatro centavos

Las tarifas publicadas en el BPT de 1907, p.p 103

- **Portes nacionales** iguales a los de 1897 incluyendo los costos de certificación y Aviso de Recibo.
- Para los **portes internacionales** simplemente menciona que las cartas que pasan por el istmo de Panamá pagan por cada 15 gramos o fracción \$0.12 y las demás cartas \$0.10. Las tarjetas postales ahora están a 4 ctvos, y a 8 centavos las de porte doble. Los Periódicos siguen pagando \$0.02 por cada 50 gramos. Y los otros impresos, papeles de negocios, muestras pasando el istmo de Panamá por 50 gramos pagaran \$0.06, Mientras los que no pasan el istmo pagan \$0.04.. Derecho de certificación incluyendo los Avisos de Recepción \$0.15. Es decir que los cambios a la tarifa vigente en 1898 son básicamente en lo que se refiere a tarjetas postales y la uniformidad de la tarifa para periódicos. Notar que el costo de certificación incluyendo el aviso de recepción es diferente para el correo nacional e internacional.

El Congreso Bolivariano de Caracas.

17 de Julio 1911 (firmado)

(Ecuador, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela)

Art 1.- las cartas pliegos, impresos de todo género y encomiendas postales que del territorio de uno de los Estados contratantes se dirigen a otro, por mar o por tierra, deben ser conducidos y entregados en la oficina de correos del lugar de destino, sin ningún porte adicional ni nuevo gravamen. Transitando en iguales condiciones por los territorios intermedios. Se tendrá como obligatoria la remisión por la vía que indiquen los rótulos o formulas del envío.

Art 2.- Tarifa

Correspondencia Epistolar

Por los primeros 20 gramos 3 centavos oro

Por los siguientes 20 gramos o fracción 2 centavos

Certificados con AR 2 centavos de sobre porte

Papeles de Negocios hasta 50 gramos 5 centavos de oro y 1 centavo por fracción

Muestras 1 centavo por cada 100 gramos

Encomiendas: 25 centavos oro y por la vía de Panamá se cobrara además, la tasa correspondiente al tránsito del Istmo

Franquicia: diplomáticos, consulares, libros folletos e impresos

Se establece el servicio de giros postales

Se incorpora a esta convención todas las prescripciones del Unión Postal Universal

Congreso Postal Continental Sud Americano de Montevideo

Países adheridos Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela

Tarifa vigente 1 de Enero de 1913

Cartas: Primeros 20 gramos..... 8 ctvos

Por cada 20 gramos o fracción, que exceda de los 20 gramos..... 4 ctvos.

Diarios y Periódicos: por cada 100 gramos o fracción1 ctvo

Muestras . por cada 40 gramos o fracción1 ctvo.

con un franqueo mínimo de 2 ctvos. Max 600 gramos

Derecho de Certificación: Aviso de Recepción8 ctvos

Envíos por expreso 8 ctvos.

Franquicia postal: oficina de los correos sudamericanos, cuerpo diplomático y consular, congresos sudamericanos científicos, y los canjes de ejemplares de las casas de periódicos, y revistas.

Tarifas Publicadas en la Guía Postal y Telegráfica del Perú de 1913

Por la Dirección de Correos y Telégrafos.

Tarifas Nacionales. Son parecidas a las de 1897 con la excepción que ahora se cobra 10 centavos para las cartas que usan el servicio expreso urbano solo entre Lima y Callao y una sobretasa de Ultima Hora: 5 centavos para el correo igualmente entre Lima y Callao. Los derechos de certificación continúan en 15 ctvos.

Para el franqueo de la correspondencia que se dirige al extranjero			
Clasificación	peso	Cts.	Ultima Hora
Cartas pasando por el istmo de Panamá	por cada 15 gramos o fracción	12	24
Cartas no pasando por el istmo de Panamá	por cada 15 gramos o fracción	10	20
Tarjetas postales sencillas	04
Tarjetas postales dobles	08
periódicos	por cada 50 gramos	02
id, para Bolivia, vía Mollendo, gratis
otros impresos, papeles de negocios pasando el istmo de Panamá	por cada 50 gramos	04
id. No pasando por el istmo de Panamá	por cada 50 gramos	03	
Muestra Peso Máximo de 350 gramos	por cada 50 gramos	06	
Derechos de Certificación	por cada pieza	10	
Aviso de Recepción	por cada pieza	10	
Cartas para los países Sud-americanos	Por los primeros 20 gramos	08	16
id	Por c/ 20 gramos o fracción adicionales	04	08
Diarios y publicaciones periódicos para países sud-americanos	Por cada 100 gramos o fracción	01
muestras para países sud-americanos (peso máximo 500 gramos)	Por cada 50 gramos o fracción con un franqueo de 2 ctvos. Mínimo	01	
Los derechos de certificación , Aviso de recepción, y envíos por expreso		08	

Las tarifas reflejan los acuerdos de la convención postal de Montevideo. Igualmente establecen franquicia postal por la correspondencia de la Oficina Internacional de –correos de Sud-América, Cuerpo diplomático, correspondencia consular que intercambien con sus respectivos gobiernos., Asimismo circulara gratis la correspondencia ordinaria de las instituciones nacionales de carácter científico y de interés común y la de los Congresos sud-americanos. También para los diarios y periódicos Sud-Americanos que se expidan en canje.

Tarifas de Franqueo de según el Reglamento de 1916

Para el franqueo de la correspondencia que se dirige al extranjero			
Clasificación	peso	Cts.	Ultima Hora
Cartas pasando por el istmo de Panamá	por cada 15 gramos o fracción	12	24
Cartas no pasando por el istmo de Panamá	por cada 15 gramos o fracción	10	20
Tarjetas postales sencillas	04
Tarjetas postales dobles	08
periódicos	por cada 50 gramos	02
id, para Bolivia, vía Mollendo, gratis
Otros impresos y papeles de negocios pasando el istmo de Panamá (hasta 2000grms.)	por los primeros 50 gramos	12
id.	por cada 50 grms. o fracción que exceda los primeros 50 grms.	03	
id. No pasando por el istmo de Panamá	por cada 50 gramos	10	
Muestra Peso Máximo de 350 gramos	por los primeros 50 gramos	06	
id. Por c/50 grms. o fracción que exceda de los primeros 50 grms.		03	
Derechos de Certificación	por cada pieza	10	
Aviso de Recepción	por cada pieza	10	
Cartas para los países Sud-americanos adheridos a la conferencia postal de Montevideo	por los primeros 20 gramos	08	16
id.	por c/ 20 gramos o fracción adicionales	04	08
Diarios y publicaciones periódicos para países sud-americanos	por cada 100 gramos o fracción	01
muestras para países sud-americanos (peso máximo 500 gramos)	por cada 50 gramos o fracción con un franqueo de 2 ctvos. Mínimo	01	
certificados, AR, y envíos po expreso		08	

Las tarifas Nacionales siguen sin modificación

VII Congreso de la UPU: Convenio Postal de Madrid,

(Parece que aprovechando que se celebra el congreso de la UPU también se reúne la convención pan-americana) pp 185 boletín de 1920 pp 77 Boletín 1921

El primero post guerra

Firmado 30 de Nov 1920. Coordinación correrá a cargo del gobierno de la confederación suiza.

Sera puesto en vigor el 1ro de Enero de 1922, quedando la convención de Roma de 1906 derogada

Los siguientes países, en la ciudad de Madrid, en virtud del artículo 25 de la convención Postal Universal celebrada en

Roma el 26 de mayo de 1906 acuerdan:

- La Unión Postal Universal, es un solo territorio postal par el cambio reciproco de correspondencia entre sus oficinas de correos, con libertad de transito
- Comprenden: cartas, tarjetas postales, impresos, papeles de negocios y muestras de mercancías.
- Valijas cerradas al igual que correspondencia al descubierto
- La correspondencia a cambiadas en valijas cerradas entre dos administraciones de la unión tienen derecho a los siguientes derechos de transito
- Se establecen derechos Por los tránsitos territoriales marítimos y aéreos por kilo para las valijas y por pieza para la correspondencia descubierta
- La base de cuotas postales es el Franco de oro. Cada país deberá establecer el cambio de su moneda con el franco de oro.
- Tarifas para el franqueo en todo el territorio de la Unión será:

- Para cartas 50 céntimos por los primeros 20 gramos y 25 céntimos por cada peso de gramos o fracción de 20 gramos excedentes de los primeros 20 gramos de peso
- Para la tarjetas postales 30 céntimos por la tarjeta sencilla o por cada una de las partes de una tarjeta con respuesta pagada
- Para impresos, papeles de negocios y muestras, 10 centavos por paquete de 50 gramos o fracción. El mínimo cargo para los papeles de negocios será de 50 céntimos por envío y el de portes de muestras no menor de 20 céntimos.
- Podrá haber un sobrecargo por servicios dependientes de administraciones extrañas a la Unión
- El país destinatario está autorizado a percibir. Por las piezas dirigidas a "Poste restante" una sobrecarga especial según su legislación interna.
- En caso de insuficiencia de franqueo se cargara a los destinatarios una cuota doble del importe del franqueo faltante, sin que pueda ser menor de 30 céntimos. Debiendo tener como un mínimo un franqueo parcial
- Certificados: derecho fijo de certificación de 50 céntimos como máximo, con recibo.
- Acuso de recibo, pagado en el momento del depósito 50 céntimos
- Acuso de recibo solicitado posteriormente 1 franco
- Derecho fijo de reembolso 10 céntimos. Que se expresara en la moneda del país del país de destino.
- Envío por Expreso: La correspondencia será entregada inmediatamente a domicilio por conductores especiales y se cobrara 1 franco además de del porte ordinario y tendrá que pagarse por el remitente por adelantado
- No se cobrara por la reexpedición de envíos postales en la Unión
- Franquicia Postal:
 - Correspondencia oficial entre las administraciones de correos
 - Prisioneros de Guerra
- La correspondencia depositada en altamar, en el buzón de un buque-correo o entregada a los empleados postales embarcados o confiada al los capitanes de navío, incumbe a los empleados de correos abordo. Deben ser franqueada con timbres postales según la tarifa del país al que pertenezca el buque. Si no hubiese empleado de correos a bordo, la oficina de correos a la que la correspondencia sea entregada deberá estampar su sello de fechas ordinario, poniéndoles la anotación Paquebote, ya se a la mano o por medio de un sello. Si el depósito a bordo se ha realizado estando el buque en ancla en uno de los dos puntos extremos del recorrido o en una de las escalas intermedias, el franqueo será válido solo cuando se haga con timbres y según la tarifa del país en cuyas aguas este el buque.
- En el caso de haberse hecho uso de timbre postales que no sean válidos para el franqueo, se procederá como si no existiesen. Esta circunstancia se indicara con el guarismo cero (o) colocado al lado de los timbres postales.
- Las Administraciones postales de los diversos países tendrán facultad para celebrar entre si los arreglos necesarios, con motivo de las cuestiones que no conciernen al conjunto de la Unión
- Tarjetas de identidad costaran 1 franco en estampillas adheridas a la tarjeta.
-

Regía desde Enero de 1921

2 centavos para ejemplares de Publicación escrita periódica por cada 50 gramos

Documentos oficiales 5 centavos por los primeros 150 gramos

Cartas interurbanas tarifa reducida

Cancela la Cia. Recaudadora de Impuestos

Convenio Postal, España, Filipinas, USA América Latina, (falta México, y el caribe) Noviembre de 1920

Regirá a partir del 1ro de Enero de 1921

-Franqueo Previo

Convenio Postal Panamericano decretándose su coexistencia con el convenio Hispanoamericano (EEUU, España y América latina) firmado en Madrid el 13 de Noviembre de 1920
El Artículo 11 de la UPU permite convenciones regionales.

Nuevas tarifas internas de la Marconi pp380

La Marconi se hace cargo del Servicio de Corres el **1 de Mayo de 1921, contrato por 25 años.**

Caduca el contrato con la Compañía Nacional de Recaudación.

-Las cartas y otros servicios postales que se expidan por el gobierno, (Poder ejecutivo, Autoridades Militares o Navales, o Aéreos, o cualesquiera otro ramos) se transmitirán sujetos a la tarifa ordinaria del respectivo servicio

Tarifa que regirá a partir del 1 de Julio de 1921

-Correo intraurbano pagaran 2 centavos

-Correo interurbano (aunque sea entre dos poblaciones de la misma provincia) pagaran la tarifa ordinaria.

-La correspondencia oficial (pliegos) pagara 5 centavos por los primeros 150 gramos y 1 centavo por cada 30 gramos de excedente

-Las publicaciones no periódicas pagaran 2 centavos por cada 50 gramos aunque estén destinadas a la misma localidad en que se expidan

El Gobierno rescinde el contrato con la Compañía recaudadora de Impuestos para la venta de especies postales y en lo sucesivo dichas especies se venderán solo en las administraciones de correo o en lugares que la compañía Marconi crea conveniente.

El Perú notifica que las equivalencias Peruanas con fecha 1 de setiembre de 1923 serán de 10 centavos= Fr. 0.25

1922

4 de Enero de 1922

España se adhiere a la Convencion Postal Panamericana y se convierte en el Convenio postal Hispano-Americano

1923 No hay BPT en el website de la PPSC

En 1923 las tarifas domésticas se duplicaron y tarifas al extranjero también aumentaron Perú, Commercial and Industrial handbook, by Dunn 1925

Tarifas al extranjero	España, EEUU y Sud-América con la excepción de Chile	Otros Países
cartas	10 ctvos. por cada 20 gramos o fracción	20 ctvos por los primeros 20 gramos y 10 centavos por cada 20 gramos adicionales
tarjetas postales	4	10
Correspondencia de segunda clase (periódicos, libros etc.) Por cada 50 gramos of fracción	4	4
Muestras sin valor por cada 250 gramos (Máximo de 500 gramos)	4	8 centavos por los primeros 100 gramos y 4 cvos por c/ 50 gramos adicionales
Papeles de Negocio por cada 250 gramos o fracción	4	20ctvos. Y 4 ctvos por cada 50 gramos adicionales
Ultima hora	10	
certificación	20	
Aviso de Recepción	20	

Tarifas Domesticas		
--------------------	--	--

Cartas, tarjetas postales y materia impresa igual que lo anterior
Servicio Urbano : 4 centavos por cada 20 gramos o fraccion
Cualquier otra correspondencia servicio urbano 4 centavos por unidad
Expreso Interurbano entre Lima y Callao 10centavos

1924

26 de enero de 1924

El Perú ratifica la convención de Buenos Aires

Mayo 8, de 1924

Real decreto en España de 17 de marzo de 1924 decretando que España se adhiere a la convención Panamericana de Buenos Aires.

Unión Postal Hispano-americana: Buenos Aires agosto de 1921

12 de Setiembre de 1924 pp454 del BPT

El nombre cambia de sudamericano a Hispano Americano, y cuando se une los Estados Unidos cambia a Pan-Americano en 1916. Este es el Primer congreso Pan-americano. Y sigue con su sede en Montevideo.

Se pone en vigor el 1ro de Setiembre de 1924 el convenio Principal de la Unión Postal Panamericana decretándose su coexistencia con el convenio Hispanoamericano de Madrid del 13 de Noviembre de 1920.

-El convenio Hispano-americano fija "como principio fundamental, que en las relaciones postales entre los países adherido, regirá la tarifa que cada una de la Administraciones tenga establecida en su servicio interno" dentro de la mitad del equivalente en dólares del máximo fijado por la convención de Madrid)

-Se concede franquicia de porte a las correspondencias diplomáticas y consulares con derecho a certificación gratuita a todas las localidades de la Unión Postal Panamericana. Deberá llevar un membrete identificando a la Embajada o Legación y Franquicia Postal y firmada en el reverso por el cónsul.

-W.F.Ford, de la compañía Marconi, contempla que el Perú tiene la necesidad esencial de aumentar la tarifa para la correspondencia interna puesto que la correspondencia depositada en el Perú y dirigida a otros países de América forma una parte sustancial del total de la correspondencia.

Las tarifas Panamericanas en 25 de Nov 1924 (también eran el 18 de octubre

Cartas.....10 centavos o 25 centimes franceses
 Derechos de recomendación..... 20 centavos o 50 centimes franceses
 Avisos.....20 centavos o 50 centimes franceses
 Papeles de Negocios: por cada 250 gramos..... 4 centavos. o 10 centimes franceses
 Muestras: por cada 250 gramos..... 4 centavos o 10 centimes franceses
 Estas tarifas se aplican también a la correspondencia interna

25 de setiembre de 1924

El agente de la Marconi en el Perú recomienda

- A) Tarifa internacional fijada en el congreso de la UPU
- B) Tarifa Pan-Americana menor que la tarifa internacional sin ser necesariamente tan baja como para llegar a la mitad de dicha tarifa,
- C) Tarifa interna fijada por cada Administración

Artículo 5 convención de Madrid costo de transito al correo

Cartas de 5 centavos por pieza

Postales 2.5 centavos por pieza

VIII Congreso Postal universal de Estocolmo

Sesión de apertura el 7 de Julio de 1924

Regirá a partir del 1ro de Octubre de 1925, fecha señalada para vigencia de los acuerdos del congreso

Tarifas aprobadas por el presidente Leguía el 22 de Junio de 1925 (Reducción de Tarifas)

El 30 de Junio de 1925 se autorizó la emisión de 1,000,000 de estampillas de 5 centavos con el busto del Libertador bolívar para que unidas a las estampillas de 10 centavos se empleen provisionalmente el franqueo de cartas sencillas de 15 centavos de porte

Para la correspondencia al extranjero, con unidad de peso de 20 gramos por carta sencilla Mx 2000 gramos.

Primeros 20 gramos-----	15 centavos
Por cada 20 gramos adicionales ----	10 centavos
Tarjetas postales c/u.....	10 centavos.
Impresos (incluso periódicos) por cada 50 gramos ----	2 centavos.
Papeles de Negocios Max 2000 gramos. Hasta 250 gramos -----	10 centavos.
Por cada 50 gramos adicionales	2 centavos.
Muestras peso máximo 500 gramos; Hasta 100 gramos.....	4 centavos.
Por cada 50 gramos. Adicionales.....	2 centavos.
Impresiones en relieve (ciegos) por cada 1000grms.....	2 centavos.
Derechos de certificación -----	20 centavos.
AR –al momento de la certificación -----	20 centavos.
AR después de la certificación.....	40 centavos.
Ultima Hora para cualquier peso	10 centavos.

Para la correspondencia para el interior de la república y para todos los países signatarios de la Unión Postal Panamericana.)

Cartas por cada 20 gramos o fracción 10 cvos. Para servicio ordinario

Cartas por cada 20 gramos o fracción 2 cvos, Servicio Urbano

Tarjetas Postales sencillas.....4 cvos. Servicio ordinario y 2 cvos servicio urbano

Expedientes por cada 20 gramos o fracción 10 cvos ordinario/ 2 ctos urbano

Impresos Circulares cuadernos, libros 50 grms o fracción 2cts sea ordinario o Urbano

Tarjetas de visita sobre abierto o cortado en uno de los ángulos con menos de 5 palabras se clasifican como impresos (en Junio 11 de 1925 se rebaja a 2 cvos a partir del 1 de Junio 1925)

Periódicos literarios etc. libres de franqueo según ley de 20 de Octubre de 1900

Ídem para los países de América, España y Filipinas

Muestras sin valor, peso max 500 grms. [pr cada 250 grms 4 cvos

Papeles de negocios por cada 250 grms 4 cvos.

Sobretasas

Ultima Hora para cartas de cualquier peso 10 cvos

Certificación 20 cvos.

AR 20 cvos

Expreso solo para cartas en el servicio urbano e interurbano entre Lima y Callao 10 cvos

El 18 de Mayo de 1925 se aclara que la tarifa a partir del 1 de Junio de 1925 para las tarjetas de visita que circulen dentro de la república en sobre abierto o cortado en uno de sus ángulos, y cualquiera que sea su recorrido será de 2 cvos. De plata peruano quedando subsistente la establecida para el servicio internacional en lo que se refiere a esta clase de correspondencia.

Encomiendas pp 118 BPT de 1925

1925

Junio 30 de 1925

Rebaja de Porte. Se rebaja en 2 centavos el porte que pagan las tarjetas de visita que circulan por correo cualquiera que sea se recorrido. (sobre abierto o cortado por unos de sus angulos, que ya no se consideran como impresos que pagaban 4 cvos.)

Expedido por La Presidencia de la República Mayo 22

19 de Enero de 1925

Se crea la sección de Servicio Internacional en la Administración General de Correos

Asuntos referentes a las servicios de canje internacionales, encomiendas giros postales y los demás establecidos por la UPU

1926

2do Congreso Postal Panamericano: Ciudad de México, 1926

22 de Marzo de 1926

La convención internacional dispone que la multa sea equivalente al doble de la deficiencia de franqueo y se exprese en francos oro, marcándose también un sello T sobre la cifra que indique la multa por cobrar. Y como el franco se cotiza en nuestro servicio a \$0.40 y cada centavo equivale a 2 ½ céntimos de franco, deben las oficinas proceder de la siguiente manera: Si el franqueo es de 15 centavos pero solo se ha franqueado con 10 vos. La deficiencia es de 5 centavos x 2= 10 centavos x 2 ½ céntimos = 25 céntimos. La mínima multa será de 10 céntimos

1926

La agencia Postal del Perú en Panamá entro en receso a partir del 1ro de Febrero de 1926, quedando el servicio de transito por el Canal a cargo del correo americano en la Zona

Desde el 1ro de Mayo de 1926 El gobierno contrata la **Compañía Marconi** para la administración completa y exclusive de los servicio de Correos, Telégrafos, Radiotelegráfica

1929

Enero de 1929

Tarifas vigentes para el correo nacional

	franqueo ordinario	tarifa aérea	total
Cartas por cada 20 grs. o fracción	0.10	0.50	0.60
tarjetas postales	0.04	0.50	0.54
certificación	0.20		0.20

La correspondencia que no haya sido suficientemente franqueada:

- 1- será transmitida por la vía aérea, siempre que se haya pagado totalmente la tasa aérea. Si esta deficiente en el franqueo ordinario el destinatario pagara el doble de la suma que falta por pagar.
- 2- Si el total de la suma franqueada no es suficiente para cubrir la tasa aérea la correspondencia seguirá por la vía ordinaria, aunque el remitente haya indicado "servicio aéreo."

Cada rama de viaje aéreo se paga por separado. Por ejemplo de Arequipa a Talara paga viaje de Arequipa a Lima y de Lima a Talara + 10 ctvos de correo ordinario.

La Correspondencia aérea tiene que ser entregada en una oficina de correos y no en buzones.

Puede ser aceptada en cualquier oficina de correos y será expedida a la oficina más cercana que haga despachos aéreos,

Tarifas vigentes para el correo internacional

El correo es expedido Lima a Talara donde hace conexión con los vapores con rumbo al norte

	Peso	Franqueo ordinario	Tasa Aérea	total
carta ordinaria para Centro y Sud América, España y EEUU	20 gramos.	0.10	0.50	0.60
1.- Cartas ordinarias para los otros países	Hasta 20 gramos.	0.15	0.50	0.65
2.- Cartas ordinaria para los otros países	por cada 20 gramos adicionales			0,20
certificación				0.20

1930

El servicio de cartas postales boletín pp226

Queda establecido a partir del 1ro de Junio de 1930

El franqueo ordinario es de 10 centavos.

Cartas en sobres por cada 20 gramos o fracción franqueo total ordinario + aéreo		Cartas Postales Franqueo total = el franqueo ordinario + aéreo
Correspondencia nacional	0.60	0.35
Europa	1.95	1.05
EEUU, España	\$1.90	1.00
Cristóbal	1.30	0.70
Buenaventura y Tumaco	1.15	0.65
Resto de Colombia	1.70	0.90
Ecuador	0.75	0.45
Chile	1.45	0.65
Argentina	1.55	0.80
Uruguay	1.60	0.85

1930

acuerdo con la Panamerican Airways Inc., que entrarán en vigencia, a partir del viernes 25 del corriente y dejarán sin valor los antiguos itinerarios.

Pero, como forzosamente debe haber un periodo de transición entre el establecimiento del nuevo itinerario y la cancelación del antiguo, en el siguiente cuadro encontrará usted la relación de fechas de todos los correos aéreos, nacionales e internacionales, que deben girar desde el 24 de abril hasta el 6 de mayo próximo:

Talara--Lima	Jués	Abril 24	Antiguo itinerario	(Correo internacional)
Lima--Arica	Viérnes	" 25	" "	" "
Lima--Talara	"	" 25	" "	(Correo nacional)
Lima--Talara	Sábado	" 26	Nuevo itinerario	" "
Talara--Lima	Domingo	" 27	" "	" "
Arica--Lima	Lunes	" 28	" "	(Correo internacional)
Talara--Lima	Martes	" 29	" "	" "
Lima--Talara	"	" 29	" "	" "
Lima--Arica	Miércoles	" 30	" "	" "
Arica--Lima	Viérnes	Mayo 2	" "	(Correo nacional)
Lima--Talara	Sábado	" 3	" "	" "
Talara--Lima	Domingo	" 4	" "	" "
Lima--Arica	Lunes	" 5	" "	" "
Arica--Lima	"	" 5	" "	(Correo internacional)
Talara--Lima	Martes	" 6	" "	" "
Lima--Talara	"	" 6	" "	" "

A partir del 6 de mayo regirán sin ninguna variación los nuevos itinerarios.

También quiero hacerle presente que habiendo sido alterado el itinerario de los vapores al norte, no podrá, en lo sucesivo, como se hace ahora, despacharse valijas de alcance a los vaporés en Paíta o Talara. Ese servicio queda suspendido.

Asimismo, le comunico que, hasta nuevo aviso, queda suprimida la escala de los aviones en Puerto Pizarro.

Sírvase acusar recibo de esta circular y dar aviso al público.

Dios guarde a Ud.

C. A. Randall,

Superintendente Postal.

Itinerario del Correo Aereo Nacional.

DE ARICA A TALARA			DE TALARA A ARICA		
SALIDA			SALIDA		
Oficinas	Días	Horas	Oficinas	Días	Horas
Arica	Viernes	8 — a.m.	Talara	Domingos	10 — a.m.
Tacua	"	8.30 "	Paita	"	10.20 "
Ho	"	9.20 "	Piura	"	10.50 "
Mollendo	"	10 — "	Pimentel	"	12.30 p.m.
Arequipa	"	10.55 "	Pacasmayo	"	1.10 "
Camana	"	12.25 p.m.	Trujillo	"	2.05 "
Llega a Lima	"	4.30 "	Llega a Lima	"	5.20 "
Lima	Sábados	10 — a.m.	Salé de Lima	Lunes	8 — a.m.
Trujillo	"	1.15 p.m.	Camana	"	12.35 p.m.
Pacasmayo	"	2 — "	Arequipa	"	1.35 "
Pimentel	"	2.35 "	Mollendo	"	2.50 "
Piura	"	4 — "	Ho	"	3.55 "
Paita	"	3.30 "	Tacua	"	4.45 "
Llega a Talara	"	5 — "	Llega a Arica	"	5.05 "

Itinerario del Correo Aereo Internacional.

DE MONTEVIDEO A NUEVA YORK SECCIÓN PERÚ			DE NUEVA YORK A MONTEVIDEO SECCIÓN PERÚ		
Oficinas	Días	Horas	Oficinas	Días	Horas
Salé de Tacua	Lunes	10.25 a.m.	Salé de Talara	Martes	10 — a.m.
" " Arequipa	"	12.25 p.m.	" " Piura	"	10.50 "
Llega a Lima	"	5.50 "	" " Pimentel	"	12.30 p.m.
Salé de Lima	Martes	7 — a.m.	" " Trujillo	"	2.05 "
" " Trujillo	"	10.20 "	Llega a Lima	"	2.50 "
" " Pimentel	"	11.40 "	Salé de Lima	Miércoles	6 — a.m.
" " Piura	"	1 — p.m.	" " Arequipa	"	11.25 "
Llega a Talara	"	1.45 "	" " Tacua	"	1.10 "

REDUCCION DE LA UNIDAD DE PESO DE 20 GRMS A 10 GRMS

Lima 1 de Octubre de 1930

La reducción es efectiva para correspondencia que gira dentro de la República como al extranjero

Empezara a regir a partir del 4 de Octubre.

tarifas aéreas						
Cartas por cada 10 gramos of fracción				Carta Postales		
	Franqueo ordinario	Tarifa aérea	Total	Franqueo ordinario	Tarifa Aérea	Total
Correspondencia nacional	0.10	0.25	0.35	0.10	0.15	0.25
Europa	0.15	0.90	1.05	0.15	0.45	0.60
EEUU, España Canadá	0.10	0.90	1.00	0.10	0.45	0.55
Cristóbal y Panamá	0.10	0.60	0.70	0.10	0.30	0.40
Buenaventura y Tumaco Colombia	0.10	0.55	0.65	0.10	0.30	0.40
Resto de Colombia	0.10	0.80	0.90	0.10	0.40	0.50
Ecuador	0.10	0.35	0.45	0.10	0.20	0.30
Chile	0.10	0.35	0.45	0.10	0.30	0.40
Argentina y Uruguay	0.10	0.75	0.85	0.10	0.35	0.45
Venezuela, México Honduras, El Salvador Guatemala	0.10	0.85	0.95	0.10	0.40	0.50
Costa Rica, Honduras y Nicaragua	0.10	0.75	0.85	0.10	0.35	0.45

Notar que debe franqueo nacional por o fracción y la aérea por 10 gramos

Peso hasta	Franqueo ordinario	Sobretasa aérea	Total
10 gramos	0.10	0.25	0.35
20 gramos	0.10	0.50	0.60
30 gramos	0.20	0.75	0.95
40 gramos	0.20	1.00	1.20

cobrase el 20 gramos sobretasa o fracción

Tarifas de Franqueo de 1930

Guía Postal del Perú de 1930

Tarifas de franqueo para la correspondencia doméstica y para los países Pan Americanos con la excepción de las Guayanas, Belice y Canadá (Exclusive encomiendas)

Correo ordinario	
Cartas : Por cada 20 gramos o fracción	0.10
Tarjetas Postales sencillas	0.04
Expedientes :por cada 20 gramos o fracción	0.10
Impresos: por cada 50 gramos o fracción	0.02
Muestras sin valor (peso max. 500gr) por cada 250 grs.	0.04
Papeles de Negocios: por cada 250 grms	0.04
Sobretasas	
Certificación	0.20
Ultima Hora para cualquier peso de cartas	0.10
Aviso de Recepción	0.20
Aviso de Recepción en Época posterior	0.40
Expreso solo para cartas en el servicio urbano e Interurbano	0.10

Países de la UPU menos los de UPAAE		
Clasificación	Peso	Ctvs.
Cartas	por el primer peso de 20 gramos	15
	Por cada 20 gr. exceso (Max. 2000 grs.)	10
Tarjetas Postales	cada una	10
Impresos de toda clase y periódicos	Por cada 50 gramos (Max. 2000 grs.)	2
Papeles de Negocios	hasta 250 gramos	10
	por cada 50 grs. de exceso (Peso Max 2000 grs.)	2
Muestras sin valor	hasta 100 grs.	4
	Por cada 50 gramos de exceso (Max 500 grs.)	2
Impresos en relieve para ciegos	Por cada 1000 gramos. (Máx. 3000 grs.)	2
Sobretasas		
Ultima Hora para cartas	Cualquiera sea su peso	10
Certificación por cada objeto		20
Aviso de Recepción	en el momento de la certificación	20
Aviso de Recepción	en época posterior	40

1931

Lima, 18 de Abril de 1931

Decreto-ley del 10 de Abril de 1931

Todas las cartas que circulen en el interior de la República deberán llevar una sobretasa de dos centavos, cuyo producto se aplicará a la creación de fondos para obras destinadas al trabajo de los desocupados. Y se procederá a multar a las que estén deficientes de este franqueo, las que deberán hacerse efectivas por medio de las mismas estampillas que se adherirán e inutilizarán en las cubiertas, y por ningún motivo, con estampillas de déficit u otros signos de franqueo. Este servicio empezará el 13 de Diciembre de 1931

15 de Diciembre de 1931

Destino	Franqueo Ordinario	
	Primeros 20 gramos	cada 20 gramos de exceso
Cristóbal, Panamá	\$0.10	\$0.10
Europa (menos España) y África, Asia	\$0.15	\$0.10
Estados Unidos, Canadá y España	\$0.10	\$0.10

1932

1933

1934

14 de Junio de 1934

Solamente las tarjetas de visita pueden ser aceptadas con tarifa de franqueo para impresos cuando vayan dentro de sobre abierto o sobre sellado con el ángulo cortado lo suficientemente grande para efectuar una inspección rápida de la escritura de la tarjeta. No puede incluir cualquier otro documento. Los papeles de negocios deben ir en sobres abiertos

Congreso de Cairo de 1934

- Reducción en 20 % de las tasas cobradas por tránsito
- La supresión de los gastos de tránsito al descubierto
- La supresión de gastos de almacenaje
- Se discutió el voto colonial y los pequeños lotes de mercaderías permanecieron facultativos.
- Derecho de limitar los envíos que contengan objetos afectos a derechos de aduana

25 de octubre de 1934

la dirección de Correos de los EEUU dispone para el correo de la UPAE el libre tránsito por la zona del Canal y por el territorio de los EEUU.

1935

25 de noviembre de 1935 **Correspondencia via Sur**

Para ambas compañías hay un servicio Rápido. Debe marcarse Vía Lufthansa o Vía Air France sino será despachada por la ruta que sea más conveniente a la dirección de correos.

1.-la Compañía Air France tiene establecida un transporte de correos desde la ciudad de Santiago de Chile para el correo con Austria, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Creta, Checoslovaquia, Dinamarca, Danzig, España, Estonia,

Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Inglaterra, Italia, Letonia, Lituania, Noruega, Holanda, Polonia, Portugal, Rusia, Rumania, Suecia, Suiza, Yugoslavia, Argelia, Túnez, y África Occidental Francesa .

Esta línea es más económica que la que sale de Buenos Aires y se fijará la tarifa desde el Perú hasta los países mencionados

Por cada carta de 5 gramos o fracción además del franqueo ordinario.\$1.50

2.- Las compañías alemanas Cónдор y Lufthansa también tienen vuelos que parten de Santiago de Chile.

Para Alemania, Rusia, Austria, Inglaterra, España, Holanda, Italia, Checoslovaquia, Francia y Hungría. Nuevamente siendo más barata que las que salen por Buenos Aires, Se fija la tarifa desde el Perú,

Por cartas de 5 gramos o fracción además del franqueo ordinario..... \$1,50

Tarifas de Franqueo 1935

El Correo en el Perú 1935, publicación Oficial del Ministerio de Gobierno

Notar que son iguales a la tarifas publicadas en el BPT Octubre de 1934 que sustituye y anula la que fue anteriormente comunicada en el circular del 29 de agosto de 1932, también es igual a la tarifa comunicada por la UPAE el 28 de abril de 1936 (pg. 39 de Abril de 1936) y que sustituye a la de Octubre de 1934

	Servicio ordinario	¿? Céntimes	Servicio Urbano
Cartas : Por cada 20 gramos o fracción	0.10	0.25	0.02
Tarjetas Postales sencillas	0.04	0.10	0.02
Expedientes :por cada 20 gramos o fracción	0.10	0.25	0.02
Impresos, circulares, cuadernos y libros periódicos políticos, científicos, y literarios etc. por cada 50 gramos o fracción*	0.02	0.05	0.02
Tarjetas de Visita	0.02		0.02
Muestras sin valor (peso Max. 500gr) por cada 250 grs.	0.04	0.10	
Papeles de Negocios: por cada 250 grs	0.04	0.10	
Sobretasas			
Ultima Hora	0.10	0.25	
Certificación	0.20	0.50	
Aviso de Recepción	0.20	0.50	
Expreso solo para cartas en el servicio urbano e Interurbano	0.10		

* Notar que en el comunicado de la UPAE de 1936 figura que es por 20 gramos

Correspondencia para el extranjero (vía de superficie?)		Ultima hora cualquier peso
Cartas peso máximo, 2000 gramos por los primeros 20 gramos	0.15	0.10
Cartas por cada 20 gramos adicionales	0.10	
Tarjetas Postales	0.10	
Impresos incluyendo periódicos por cada 50 gramos, Máximo 2000 gramos	0.02	
250 gramos y por cada 50 gramos adicionales 0.02	0.02	
Muestras (peso Máximo 500 gramos Por cada 50 gramos nada adicionales \$0.02	0.04	

Impresiones en relieve para el uso de los ciegos (peso máximo 3,000 gramos) por cada 100 gramos	0.02	
Derechos de Certificación	0.20	
Avisos de Recepción en el momento de la certificación	0.20	
Aviso de Recepción en época posterior	0.40	
Se exceptúan de esta tarifa, siendo sujetos a la tarifa para el servicio en la republica los siguientes países: España, EEUU ,Canadá, Filipinas, Argentina, , Uruguay, Paraguay, Bolivia Chile, Colombia, Ecuador Venezuela, Costa Rica, Panamá, Guatemala .Honduras, Nicaragua, México, Cuba, Haití, Santo Domingo		

Tarifas para el servicio Aéreo	Cartas dentro de la Republica	Europa (excepto España y el Lejano Oriente)	Estado Unidos, Canadá y España
Hasta 5 gramos	\$0.35	\$1.05	\$1.00
De 05 a 10 gramos		\$1.95	\$1.90
De 11 a 15 gramos	\$0.60	\$2.85	\$2.80
De 16 a 20 gramos		\$3.75	\$3.70
De 21 a 25 gramos	\$0.95	\$4.75	\$4.70
De 26 a 30 gramos		\$5.65	\$5.60
De 31 a 35 gramos	\$1.20	\$6.55	\$6.50
De 36 a 40 gramos		\$7.45	\$8.40
De 41 a 45 gramos	<u>\$1.55</u>	\$8.45	\$9.30
De 46 a 50 gramos		\$9.35	

1936

21 d Marzo de 1936, Aviso sobre las tarjetas personales de aviso

Desde la fecha las tarjetas personales de visita de hasta cinco palabras tales como “Deseándole un feliz Año Nuevo” pueden seguir circulando por el correo con porte postal de impreso siempre y cuando

- No se escriban más de cinco palabras
- Sobre abierto
- Aun cuando tenga una esquina cortada pero contenga cualquier otro artículo se le considerara como carta y pagara el franqueo de carta
- La multa será sobre el doble de la cantidad de la deficiencia en franqueo.

9 de setiembre de 1936

De conformidad a la resolución del 24 de Agosto de 1936 que reglamenta la ley que libera de porte a las publicaciones periódicas que circulan dentro del territorio nacional, se notifica que a partir del 15 de setiembre, los paquetes de periódicos, revistas e impresos que circulan por correo, deberán pagar el porte que señala la tarifa vigente para toda clase impresos en el servicio interior, o sea, DOS CENTAVOS POR CADA 50 GRAMOS O FRACCION, quedando solo liberados de estas obligación los periódicos, diarios, revistas y publicaciones periódicas que depositen las empresas editoras en las oficinas de correos de la Republica y para cuyo efecto las administraciones y oficinas postales acordaran con las mencionadas empresas, la mejor forma de recepción de los paquetes de impresos que acrediten su procedencia insospechable, o sea el envío por parte de la aludidas empresas

2 de octubre de 1936

No es necesario el uso de papel y sobres especiales para las cartas. En todas las oficinas postales del país se aceptara correspondencia aérea, aunque este dirigida a lugares no servidos por aviones, siempre podrá utilizarse el servicio aéreo hasta la oficina más cercana donde estos toquen para allí seguir su curso por la vía ordinaria.

1937

1938

1939

Los boletines fueron revisados y no se encontró información alguna de tarifas postales, solo de encomiendas internacionales en Diciembre

1940

Circular #24 Lima, 8 de Julio de 1940

Al depreciarse la moneda Peruana el Perú fija para efectos de la UPU el cambio de 1 franco de oro por 1.66 soles oro y esto se comunica a la Administración de Correos de Suiza y se fijan nuevas tarifas postales para con los países de la UPU así también como las que circulan en la Republica que también se aplica a los países de la Unión Postal de América y España. (Deroga las resoluciones del 17 de Agosto de 1938, 17 de enero de 1940 y la del 17 de Febrero de 1940).

A.- Tarifas de la UPU		
Clase	peso	soles oro
Cartas	Peso Máximo 2,000 grs. por el primer peso de 20 grs, por cada 20 grs. adicionales	0.20 0.15
Tarjetas Postales		0.15
Papeles de Negocios	peso Máximo 2000 grs, Por 50 grs. tasa mínima	0.04 0.20
Impresos	Peso Máximo 2,000 grs. por cada 50 grs.	0.04
Muestras	Peso Máximo 500 grs. Por 50 grs. tasa mínima	0.04 0.10
Derecho de Certificación	por cada objeto	0.20
Aviso de Recepción	en el momento de expedirse	0.20
Derecho de Reclamación		0.40
Ultima Hora	para cualquier peso	0.10

B.- Tarifas interurbanas y para la república (aplicable a los países de la UPAAE)			
Clase	peso		servicio urbano
Cartas	por el primer peso de 20 gramos	0.15	0.04
	por cada 20 gramos adicionales	0.10	0.02
tarjetas postales	sencillas	0.04	0.02
Papeles de Negocios	Peso máximo de 2,000 grs.		

	por el primer peso de 250 grs.	0.10	
Impresos	por cada 50 grs. o fracción (incluyendo tarjetas de visita)	0.02	0.02
Muestras sin valor	Peso máximo de 500 grs. por cada 250 grs. o fracción	0.04	
Certificación		0.20	
Aviso de Recepción		0.20	
Expreso	solo para cartas en el servicio interurbano cartas certificadas	0.20 0.40	solo para el servicio urbano 0.20 certificadas 0.40
Ultima Hora	para cartas de cualquier peso	0.10	

C.- Tarifas para la correspondencia aérea con destino a Cristóbal, EEUU, Islas Filipinas y Lejano Oriente. Vía Trans-Atlántico, Vía EE.UU + el franqueo ordinario	
Destino	en soles
Cristóbal C.Z.	0.60
Estados Unidos	1.20
Macao y Hong Kong	3.10
Guam, Burma, Malaya, India Británica y holandesas, Australia	3.90
Europa	2.25

1941

1942

1943

1944

Tarifas postales internacionales Unión Postal de las Américas y España

A regir desde el **1 de Enero de 1944**, y reemplazan a las publicadas en Julio de 1942, pp23 BP
Aplicable a: Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Republica Dominicana, Ecuador, El Salvador, España Estados Unidos de Norteamérica, Zona del Canal de Panamá, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

Cartas por 20 gramos o fracción - Vía de Superficie?	5
Tarjetas Postales sencilla	4
Tarjetas Postales con respuesta pagada	8
Derecho de Certificado, además del franqueo, cartas	20
Derecho de Certificado, además del franqueo, otros	12?
Acuso Recibo	12
Impresos ordinarios por cada 100 gramos o fracción	3
Impresos: Diarios cada 65 gramos o fracción	.5
Impresos Libros de edición argentina por 100 gramos o fracción	1.5
Papeles de Negocios por 100gramos o fracción	5
Muestras primeros 100 gramos	5
Muestras cada 50 gramos subsiguientes	2
Expresos: por cada envió además del franqueo	30
Valores declarados:1% + franqueo por los primeros 20 gramos	25
Valores declarados:1% + franqueo por los siguientes 20 gramos	5

1946

19 de Junio de 1946

Cartas únicamente franqueadas con estampillas Pro-desocupados; Las estampillas pro desocupados no son signos de franqueo postal solo representando un impuesto fijo de 2 centavos, por lo que deben ser multadas con el doble de la insuficiencia y se aplica al destinatario.

Nota: Carta que gira en la Republica hasta 20 gramos se franquea con 15 centavos + 2 centavos de Pro desocupado

Carta que gira en el servicio urbano hasta 20 gramos paga 4 centavos y no lleva estampillas pro-desocupados.

1948

1949

28 de Febrero de 1950

Resolución suprema

Tarifa para la correspondencia aérea que se despacha para las oficinas de canje del Perú.

Anula las anteriores

Estas tarifas fueron confeccionadas teniendo en cuenta el aumento del costo del transporte por las compañías de Aviación. La siguiente tarifa indica el franqueo total (ordinario + sobretasa aérea)

	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50
España vía Nor-Atlántico	1.65	3.15	4.65	6.15	7.75	9.25	10.75	12.25	13.85	15.35
EEUU y Canadá	1.10	2.05	3.00	3.95	5.00	5.95	6.90	7.85	8.90	9.85
Europa vía atlántico , Argelia, Marruecos, Túnez y Egipto	1.70	3.20	4.70	6.20	7.85	9.35	10.85	12.35	14.00	15.50
Bolivia, Chile, Ecuador, Panamá, Canal Zone, Costa Rica, Nicaragua	0.65	1.15	1.65	2.15	2.75	3.25	3.75	4.25	4.85	5.35
Argentina, Brasil, Colombia, cuba, R. Dominicana, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Paraguay,	0.85	1.55	2.25	2.95	3.75	4.45	5.15	5.85	6.65	7.35

Uruguay, Venezuela										
Puerto Rico, I. Vírgenes, Antigua, Guayanas, Curazao Guadalupe, Jamaica, Marti- nica, Santa Lucia, Trinidad	0.90	1.60	2.30	3.00	3.85	4.55	5.25	5.95	6.80	7.50
Bahamas, Bermudas, Barbados, Belice	1.10	2.00	2.90	3.80	4.85	5.75	6.65	7.55	8.60	9.50
Islandia	1.40	2.60	3.80	5.00	6.35	7.55	8.75	9.95	11.30	12.50
Hawái	1.50	2.80	4.10	5.40	6.85	8.15	9.45	10.75	12.20	13.50
Palestina, Siria, Líbano	1.85	3.50	5.15	6.80	8.60	10.25	11.90	13.55	15.35	17.00
Turquía, Transjordania, Sudáfrica, India	2.50	4.80	7.10	9.40	11.85	14.15	16.45	18.75	21.20	23.50
Australia,	3.00	5.80	8.60	11.40	14.35	17.15	19.95	22.75	25.70	28.50
New Zeland, Filipinas	5.00	7.40	9.80	12.35	14.75	17.15	19.55	22.10	23.60	26.90
China	5.60	8.30	11.00	13.85	16.55	19.25	21.95	24.80	25.90	27.50

1951 nada en el BPT

1952 nada “ “ “

1953 nada “ “ “

1954 nada “ “ “

1955 nada “ “ “

1956 nada “ “ “

30 de Abril de 1957

Las naves de los países signatarios de la UPAE están obligadas al transporte gratuito de la correspondencia de acuerdo a la convención Postal de México de 1926

4 de Junio de 1957

Se autoriza a la Dirección general de Correos a celebrar un contrato con la Braniff International un contrato para el servicio de correo internacional

De 1958 a 1962 no hay boletines en el Website de la PPSC. En el boletín de 1963 se explica que había quedado interrumpida su aparición

1963 nada en el BPT

DRAFT